

n.º 72/2002, de 12 de abril, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración de la Región de Murcia para el año 2002, se modifica el orden de los ejercicios establecidos en la anteriormente citada Orden de 23 de enero de 2001, en el siguiente sentido:

El Tercer ejercicio (Tratamiento de Textos y Hoja de Calculo) pasa a ser Primer ejercicio.

El Primer ejercicio (Cuestionario de preguntas con respuestas alternativas) pasa a ser Segundo ejercicio.

El Segundo ejercicio (Supuestos Prácticos escrito) pasa a ser Tercer Ejercicio».

La base 6.4 de la citada Orden de 6 de junio de 2002 indica textualmente: «De conformidad con lo dispuesto en la base específica 6.3 de la Orden de 18 de octubre de 1999 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 30 plazas del Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Regional, (BORM número 253, de 2 de noviembre), los aspirantes que obtuvieron en el primero y segundo ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas anteriormente citadas una puntuación igual o superior a 7,5 puntos en cada uno de ellos, quedarán exentos a petición propia de su realización en esta convocatoria.

A tal efecto deberán presentar dentro del plazo de presentación de instancias en la Dirección General de Recurso Humanos y Organización Administrativa escrito en este sentido, del que se dará traslado al Tribunal».

El dispongo tercero de la Orden de 6 de junio de 2002 señalada anteriormente establecía que «las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Regional, se regirán por lo dispuesto en las Bases Generales de convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, aprobadas por Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, (B.O.R.M. de la Región de Murcia n.º 145, de 26 de junio de 1998).

En este sentido, la citada Orden de 15 de junio de 1998 de la Consejería de Presidencia, señala en su base 6.5 que «Cuando así lo establezcan las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a la Administración Regional de Murcia, los aspirantes que obtengan en cada ejercicio de la fase de oposición de dichas pruebas una puntuación igual o superior al 75 por 100 de la máxima prevista para el mismo, quedarán exentos de su realización en la convocatoria por el mismo sistema, libre o de promoción interna, siguiente, computándosele una puntuación equivalente a la obtenida, siempre y cuando sea análogo en contenido y puntuación máxima posible. El tiempo entre la convocatoria en la que obtuvo la puntuación anteriormente indicada y la inmediatamente siguiente no podrá superar los 3 años a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en la que se obtuvo dicha puntuación.

Lo dispuesto anteriormente no se aplicará al último ejercicio de la fase de la oposición de las pruebas selectivas».

Habiéndose alterado el orden de los ejercicios en la Orden de 6 de junio de 2002 de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 103 plazas del Cuerpo Auxiliar Administrativo de la Administración Regional,

por el sistema de Acceso Libre, y no siendo análogos en contenido los ejercicios a los de la convocatoria de 18 de octubre de 1999, se hace necesario hacer la adaptación de la base 6.4 de la Orden de 6 de junio de 2002, en cuanto a la exención a petición del aspirante de la realización de ejercicios en las pruebas selectivas objeto de la citada convocatoria.

En su virtud y en uso de las competencias que me atribuye el artículo 12 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo texto refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

DISPONGO

Primero.- La exención a que se refiere la Base General 6.5 de la Orden de 15 de junio de 1998 de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración General, sólo será de aplicación al segundo ejercicio (cuestionario de preguntas con respuestas alternativas), de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 6 de junio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda.

Segundo.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

Consejería de Sanidad y Consumo Servicio Murciano de Salud

7948 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la Resolución de 30 de septiembre de 1999 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocó una lista de espera para la selección de A.T.S./D.U.E.

Mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de 30 de septiembre de 1999 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» 20-10-1999), se convocó una Lista de Espera para la selección de A.T.S./D.U.E. que pasen a prestar servicios como funcionarios interinos en plazas correspondientes al Cuerpo Técnico, Opción Enfermería y Cuerpo Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería, así como por medio de relación laboral temporal.

Una vez producido el traspaso de las funciones y servicios del Insalud a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, es necesario modificar dicha Resolución a fin de hacer posible que los candidatos incluidos en la referida

Lista de Espera, puedan prestar servicios, no sólo como funcionarios interinos y contratados laborales temporales, sino asimismo como personal estatutario temporal.

Por otro lado, y como consecuencia igualmente de la asunción de las transferencias del Insalud, es necesario modificar dicha Resolución para hacer posible que los candidatos puedan elegir, no sólo las Áreas de Salud en las que desean prestar servicios, sino también el ámbito, habida cuenta que los puestos destinados a A.T.S./D.U.E. se encuentran tanto en las Gerencias de Atención Primaria como en las de Atención Especializada.

A la vista de todo lo expuesto, y conforme a lo establecido en el artículo 4.1.ñ) del Decreto 5/1995, de 17 de febrero, por el que se regula la estructura y funciones de los Órganos de Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud, y del art. 7.2.f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud,

RESUELVO

Primero: Modificar la Resolución de 30 de septiembre de 1999, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocaba una Lista de Espera para A.T.S./D.U.E., en los apartados que a continuación se relacionan:

A) Se modifica el «título» de la Resolución que queda redactado en los siguientes términos:

«Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca una lista de espera para la selección de A.T.S./D.U.E. que pasen a prestar servicios como personal estatutario temporal (interino, sustituto y eventual), funcionario interino o por medio de relación laboral temporal en el ámbito del Servicio Murciano de Salud».

B) Se modifica el párrafo primero de la introducción de la Resolución que queda redactado del siguiente modo:

«El Servicio Murciano de Salud tiene necesidad de contar con personal seleccionado para desempeñar funciones de A.T.S./D.U.E. por medio de nombramientos como personal estatutario temporal, funcionario interino o por medio de relación laboral temporal».

C) Se modifica el párrafo segundo de la introducción que queda redactado en los siguientes términos:

«A la vista de todo lo expuesto, y conforme a lo establecido en el artículo 4.1.ñ) del Decreto 5/1995, de 17 de febrero, por el que se regula la estructura y funciones de los Órganos de Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud, y en el art. 7.2.f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud».

D) Se modifica el apartado «Primero» de la Resolución que queda redactado de la siguiente manera:

«Convocar Concurso de Méritos para la constitución de una Lista de Espera de carácter permanente, destinada a la selección de A.T.S./D.U.E. que pasen a prestar servicios en el ámbito del Servicio Murciano de Salud por medio de nombramiento como personal estatutario temporal, funcionario interino o laboral temporal».

E) Modificar la Base Específica Segunda, en su apartado 1, que queda redactado en los siguientes términos:

«La solicitud para formar parte en el presente proceso selectivo se formulará según el modelo que figura como Anexo I a la presente convocatoria, y se dirigirá al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

En la misma se deberá indicar, marcando el apartado correspondiente, el Ámbito (Atención Primaria y/o Atención Especializada) así como el Área o Áreas de Salud en las que se solicita prestar servicios.

Las instancias en las que los interesados no hayan señalado ninguna de las casillas correspondientes a los Ámbitos y/o Áreas de Salud se entenderán como solicitudes para prestar servicios en todos ellos».

F) Se modifica la Base Específica Sexta en su apartado 2, que queda redactado en los siguientes términos:

«2. La renuncia del aspirante a la prestación de servicios, una vez suscrito el contrato de trabajo, su nombramiento como funcionario interino o su nombramiento como personal estatutario temporal, determinará la exclusión de la Lista de Espera, aun en el supuesto de que tal renuncia tenga lugar con carácter previo a la fecha de inicio de la relación laboral, funcionarial o estatutaria».

G) Se modifica la Base Específica Séptima en su apartado 2 que queda redactado de la siguiente forma:

« El personal interino, estatutario temporal o contratado laboral temporal iniciará, en su caso, tras su toma de posesión o inicio de la vigencia del contrato, un período de prueba en los términos previstos en la normativa vigente».

H) Se modifica el título del Anexo I que queda redactado de la siguiente forma:

«SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA LISTA DE ESPERA DE A.T.S./D.U.E (ENFERMERÍA)

I) Modificar el Anexo I, el cual deberá incluir un apartado que permita indicar el ámbito en el que se solicita prestar servicios mediante la incorporación de las casillas correspondientes a las siguientes menciones:

- Atención Primaria
- Atención Especializada

Segundo: La presente modificación entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Tercero: Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo en el plazo de 1 mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 30 de julio de 2002.—El Director Gerente, **Martín Quiñonero Sánchez**.



Ronda de Levante 11, 30.008 Murcia
Tlf. (968) 36.26.98. Fax. (968) 36.65.58

ANEXO I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA LISTA DE ESPERA DE A.T.S / .D.U.E (ENFERMERÍA).

Area 1	Area 2	Area 3	Area 4	Area 5	Area 6

ATENCIÓN PRIMARIA ☐ATENCIÓN ESPECIALIZADA ☐

CONVOCATORIA

DENOMINACIÓN A.T.S. / D.U.E. (ENFERMERIA)		FECHA DE CONVOCATORIA 30 de septiembre de 1999- B.O.R.M. 20 /10/99	
MINUSVALIA		EN CASO AFIRMATIVO ADAPTACION SOLICITADA	

DATOS PERSONALES

NIF	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
TELEFONO(*)	DOMICILIO Y LOCALIDAD		PROVINCIA	C.P

DATOS ACADÉMICOS

TÍTULO POSEIDO/EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA A.T.S / D.U.E	CENTRO DE EXPEDICION
OTROS TÍTULOS OFICIALES	CENTRO DE EXPEDICION

(*) Imprescindible hacer constar un número de teléfono de contacto.

Se acompaña documentación justificativa de los méritos que al dorso de la presente solicitud se expresan.

El abajo firmante solicita ser admitido a la Lista de Espera Permanente a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la Base Primera de la convocatoria anteriormente citada acreditando documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Murcia de 2002

(Firma)

Sello acreditativo del pago		
	Euros	Ptas
Tasa por participación (Se actualiza anualmente)	11.48	1910
Gastos		
TOTAL A INGRESAR		
CAJA MURCIA 2043.0057.63.010000026-3		

ILTMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD
RONDA LEVANTE, 11 30008 MURCIA

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

7949 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la Resolución de 14 de febrero de 2001 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocó una lista de espera para la selección de Terapeutas Ocupacionales.

Mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de 14 de febrero de 2001 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» 22-2-2001), se convocó una Lista de Espera de carácter permanente para la selección de Terapeutas Ocupacionales que pasen a prestar servicios como funcionarios interinos en plazas correspondientes al Cuerpo Técnico, Opción: Terapia Ocupacional, así como por medio de relación laboral temporal.

Una vez producido el traspaso de las funciones y servicios del Insalud a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, es necesario modificar dicha Resolución a fin de hacer posible que los candidatos incluidos en la referida Lista de Espera, puedan prestar servicios, no sólo como funcionarios interinos y contratados laborales temporales, sino asimismo como personal estatutario temporal.

A la vista de todo lo expuesto, y conforme a lo establecido en el artículo 4.1.ñ) del Decreto 5/1995, de 17 de febrero, por el que se regula la estructura y funciones de los Órganos de Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud, y del art. 7.2.f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud,

RESUELVO

Primero: Modificar la Resolución de 14 de febrero de 2001, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocaba una Lista de Espera para Terapeutas Ocupacionales en los apartados que a continuación se relacionan:

A) Se modifica el «título» de la Resolución que queda redactado en los siguientes términos:

«Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca una lista de espera para la selección de Terapeutas Ocupacionales que pasen a prestar servicios como personal estatutario temporal (interino, sustituto y eventual), funcionario interino o por medio de relación laboral temporal en el ámbito del Servicio Murciano de Salud».

B) Se modifica el párrafo primero de la introducción de la Resolución que queda redactado del siguiente modo:

«El Servicio Murciano de Salud tiene necesidad de contar con personal seleccionado para desempeñar funciones de Terapeuta Ocupacional por medio de nombramientos como personal estatutario temporal, funcionario interino o por medio de relación laboral temporal».

C) Se modifica el párrafo segundo de la introducción que queda redactado en los siguientes términos:

«A la vista de todo lo expuesto, y conforme a lo establecido en el artículo 4.1.ñ) del Decreto 5/1995, de 17 de febrero, por el que se regula la estructura y funciones de los Órganos de Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud, y en el art. 7.2.f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud,»

D) Se modifica el apartado «Primero» de la Resolución que queda redactado de la siguiente manera:

«Convocar Concurso de Méritos para la constitución de una Lista de Espera de carácter permanente, destinada a la selección de Terapeutas Ocupacionales que pasen a prestar servicios en el ámbito del Servicio Murciano de Salud por medio de nombramiento como personal estatutario temporal, funcionario interino o laboral temporal»

E) Se modifica la Base Específica Sexta en su apartado 2, que queda redactado en los siguientes términos:

«2. La renuncia del aspirante a la prestación de servicios, una vez suscrito el contrato de trabajo, su nombramiento como funcionario interino o su nombramiento como personal estatutario temporal, determinará la exclusión de la Lista de Espera, aun en el supuesto de que tal renuncia tenga lugar con carácter previo a la fecha de inicio de la relación laboral, funcional o estatutaria».

F) Se modifica la Base Específica Séptima en su apartado 2 que queda redactado de la siguiente forma:

«El personal interino, estatutario temporal o contratado laboral temporal iniciará, en su caso, tras su toma de posesión o inicio de la vigencia del contrato, un período de prueba en los términos previstos en la normativa vigente».

G) Se modifica el título del Anexo I que queda redactado de la siguiente forma:

«SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA LISTA DE ESPERA DE TERAPIA OCUPACIONAL».

Segundo: La presente modificación entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Tercero: Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo en el plazo de 1 mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 30 de julio de 2002.—El Director Gerente, **Martín Quiñonero Sánchez**.